



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica para Afiliados IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-97565259- -APN-UM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-101-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 06/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica para Afiliados IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y Apéndice I y II.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2024-46442685-APN-SCC#IOSFA), la difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-35177329-APN-SCC#IOSFA, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (DROGUERIA FAMILY S.A., DROGUERIA FARMAQUIO S.R.L., DROGUERIA MEDICARE S.R.L., DROGUERIA META S.A., DROGUERIA MONUMENTO, DROGUERIA PROMEDIC S.R.L., DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A., DROGUERIA ROSFAR S.A., DROGUERIA VIP S.R.L., DROGUERIA ZBC S.R.L., FARMA KD S.A., GRUPO SUD LATIN S.A., INNOVATE PHARMA S.A., LITUS PHARMA S.A., LOWSEDO S.R.L., MAGNO SALUD S.A., MAX PHARMA S.R.L., MEDIFARM S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ORIEN S.A., PHARMA EXPRESS S.A., PRIMUM MED S.A., PRISAL GROUP S.A. (DROGUERIA NEO SALUD), PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., REDFARM S.A., REDIMER S.A., SATELITE S.R.L., SMAILA ALEXIS MATIAS (FARMACIA SANTA MONICA), SOLS S.A., STONE FLY SALUD S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DNM FARMA, FARMACIA GRAN FERRARI, AUDIFARM SALUD SA, DONNAX GROUP SA, ABC SA, ABP S.A., ASAR FARMA S.A., CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., D.S. S.R.L., DIHEMO, DROBIFARM S.R.L, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A., DROGUERIA BOEDO S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., DROGUERIA DEL SOL, DROGUERIA DIMAT S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA GENESIS S.A., DROGUERIA LUMA S.A., GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L.), e informo del llamado a CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICAMENTOS, CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS, CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE

MEDICAMENTOS GENÉRICOS DE USO HOSPITALARIO, CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS CAMARA DE COMERCIO CHACO, CAMARA DE COMERCIO CORRIENTES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE JUJUY, CAMARA DE COMERCIO LA PAMPA, CAMARA DE COMERCIO MISIONES, CAMARA DE COMERCIO NEUQUEN, CAMARA DE COMERCIO RÍO NEGRO, CAMARA DE COMERCIO SALTA, CAMARA DE COMERCIO SAN LUIS, CAMARA DE COMERCIO RIO GALLEGOS, CÁMARA DE COMERCIO DE USHUAIA, ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA, COLEGIO PROF. DE FARMACÉUTICOS PROV. CHUBUT, SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE CÓRDOBA, CAMARA ENTRERRRIANA DE FARMACIAS, FEDERACION FARMACEUTICA DE FORMOSA, INCOR LA RIOJA, CAMARA DE FARMACIAS MENDOZA, CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA SAN JUAN, LABORATORIO IND.FARM. SOCIEDAD DEL ESTADO, ASOC.AGENTES PROPAG. MÉDICA REPÚBLICA ARG. y COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN, (CD-2024-46444762-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 30 de Abril de 2024 a las 12:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 – DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4), Oferta N° 02 – ABC S.A. (CUIT 30-66037310-8), Oferta N° 03 – SOLS S.A. (CUIT 30-71338500-6), Oferta N° 04 – DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Oferta N° 05 – REDIMER S.A. (CUIT 30-70741652-8), Oferta N° 06 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. (CUIT 30-63941555-0), Oferta N° 07 – MEDIFARM S.A. (CUIT 30-68178305-5), Oferta N° 08 - ORIEN S.A. (CUIT 30-68626231-2), Oferta N° 09 – REDFARM S.A. (CUIT 33-70810547-9), Oferta N° 10 – DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5), Oferta N° 11 – SATELITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5), Oferta N° 12 – DROGUERIA VIP S.R.L. (CUIT 30-70811832-6), Oferta N° 13 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT 30-62345679-6), Oferta N° 14 – SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) y Oferta N° 15 – DROGUERIA MONUMENTO S.A. (CUIT 30-71428457-2) solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-44343686-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-45030169-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-46474911-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-45474350-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (CD-2024-46476250-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-46478320-APN-SCC#IOSFA.

Que atento a la presentación efectuada por el oferente DROGUERIA META S.A. (CD-2024-50230402-APN-SCC#IOSFA), en la cual efectúa observaciones al cuadro comparativo de ofertas, la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono la rectificación al mismo (IF-2024-50088019-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-50151541-APN-SCC#IOSFA.

Que por CD-2024-57985568-APN-CEO#IOSFA, la Unidad de Medicamentos efectuó el Informe Técnico correspondiente.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes en los términos del artículo 12 del PByCP, cumplimentado conforme surge de CD-2024-56610460-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56612368-APN-SCC#IOSFA, CD-

2024-56614567-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56615712-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56624863-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56626893-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56628611-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56630349-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56631481-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56634864-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56636551-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56637827-APN-SCC#IOSFA, ME-2024-56501178-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56639341-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-56761089-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-56799574-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 27/2024, vinculado como IF-2024-62932921-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de DNM FARMA S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L. DROFAR REDIMER S.A., PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., MEDIFARM S.A., ORIEN S.A, DROGUERIA META S.A., DROGUERIA VIP S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y DROGUERIA MONUMENTO S.A. e inadmisibles las ofertas de ABC S.A., SOLS S.A., REDFARM S.A. y SATELITE S.R.L. por no cumplir con la totalidad de la documentación administrativa y técnica solicitada.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación en CD-2024-65613650-APN-SCC#IOSFA, solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-63261575-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-64816079-APN-SCC#IOSFA y ME-2024-65926484-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 19 de junio de 2024 el oferente ABC S.A. presentó una nota con observaciones al Dictamen de Evaluación de ofertas, la cual fue incorporada al expediente mediante CD-2024-65632596-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2024-70429881-APN-SGAJ#IOSFA.

Que respecto a la presentación efectuada por la firma ABC S.A., no surge de la misma la garantía de impugnación, de conformidad con lo establecido en el inciso b. del artículo 21 del PByCP, asimismo, el artículo 22 inciso e) del Régimen General, establece que no podrán contratar con el IOSFA las personas que a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación, no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, quedando constancia en el expediente que la Comisión Evaluadora solicitó, previo a emitir su dictamen, se efectúe una nueva consulta, resultando esta con deuda (CD-2024-56614567-APN-SCC#IOSFA).

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, correspondería desestimar presentación efectuada por la firma ABC S.A., debido a que no reúne la documentación administrativa solicitada, y se constató que al momento del dictamen de evaluación poseía deuda.

Que por DI-2024-225-D#IOSFA, el Presidente del Instituto de Obra Social de IOSFA aprobó la adjudicación de la mencionada licitación ad referendum, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del DNU N° 637/2013 su Decreto reglamentario.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto Artículo 20 del DNU N° 637/13, su Decreto Reglamentario N° 2271/13 y el Artículo 23°, incisos d), e) y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la DI-2024-225-APN-D#IOSFA que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis lateral Amiotrófica para los Afiliados del IOSFA”, por un importe total de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 92/100 (\$ 1.275.399.929,92) , de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución,

ARTICULO 12°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

